

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Septiembre 1902.)

SECCION QUINTA

EXPOSICIÓN PROVINCIAL

DE

PEQUEÑAS INDUSTRIAS Y TRABAJOS DEL OBRERO DE ZARAGOZA

Teniendo en cuenta el ofrecimiento que se hiciera al cerrarse la que tuvo lugar en Octubre del año último y al distribuir los premios correspondientes en Julio próximo pasado, y resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento que se celebre una segunda Exposición de Pequeñas Industrias, coincidiendo con las próximas fiestas á Nuestra Señora del Pilar; se ha encargado á la Comisión 1.^a y de Festejos de disponer todo lo necesario para que el acto, que en el año 1901 no fué, ni pudo ser, otra cosa que un ensayo, que por cierto superó á todas las esperanzas, se han formulado las oportunas bases que acompañan á esta circular, para que los que deseen tomar parte en este Certamen del Trabajo intelectual, puedan concurrir oportunamente con sus obras, ya para darlas á conocer, ya para que sean debidamente recompensados los desvelos que su esmerada construcción pudiera merecer.

La Comisión recomienda á los modestos obreros é industriales que expongan sus trabajos, por insignificantes que parezcan, ya que este Concurso es más bien para aquellos que carecen de medios de propaganda y de anuncio y cuya timidez puede serles perjudicial si no aprovechan ocasiones como la presente en que muchos han de ver y apreciar el mérito y habilidad del artista humilde y que no ha podido por otros medios dar á conocer sus productos.

Para que esta Circular pueda ser conocida hasta en los más pequeños talleres, y de todos los obreros, la Comisión la distribuirá profusamente, pudiendo aquellos que de ello tengan noticia y no la hayan recibido, obtenerla en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Fornés.—La Comisión 1.^a: Mariano Calvo.—Ignacio Martínez Andrea.—Justo Belío.—Pablo Claramunt.—José Victoriano Rubio.—Mariano Higuera.—Simón Aisa.—Rafael Pamplona.—Ricardo Bel.—El Secretario de la Comisión, Valero García.

BASES

de la Exposición provincial de Pequeñas Industrias y Trabajos del obrero de Zaragoza.

1.^a La Exposición de Pequeñas Industrias será provincial.

2.^a El local donde ha de celebrarse es el de La Lonja, y si por el número de objetos que á ella concurren, resultase insuficiente, se verá el medio de habilitar otros locales donde instalarla debidamente.

3.^a Por pequeña industria se entiende: toda aquella en que se empleen treinta obreros á lo su-

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE OCTUBRE DE 1902

Relación nominal de compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación cuyos primeros plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Antonio Achón.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Clero.	31 49	El 2.º en 8 de Octubre de 1902.....	800
Juan Sandel.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	» 50	2.º en 8 de id. de id.....	840
Vicente Gómez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Id.	» 61	2.º en 8 de id. de id.....	801
José María Senao.....	Tarazona.	Idem.	Tarazona	Beneficencia.	30 91	2.º en 21 de id. de id.....	3.620

Zaragoza 2 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Francisco Urzáiz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo; dotada con 100 pesetas anuales, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal, con más el producto que el agraciado pueda obtener de los ajustes particulares que haga con los mismos dueños de caballerías que quieran utilizar sus servicios.

Los que deseen obtener dicho cargo lo solicitarán por instancia dirigida á esta Alcaldía hasta el día 30 del presente mes.

Aniñón 4 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Gasca.

En el presupuesto ordinario para el año próximo, aparece consignada como partida de ingresos en el capítulo 9.º, art. 5.º, la suma á que se presume ascenderán los arbitrios extraordinarios sobre las especies que se detallan á continuación:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Arbitrios	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	—	—	—	—	—
	kilógrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilógrs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0.24	456.588	1.095.81
Leña.....	100	1.50	0.12	983.921	1.180.71
TOTAL.....					2.276.52

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893.

Moyuela 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

Por acuerdo de una Junta de mayores contribuyentes, y con objeto de conseguir la residencia del Profesor en esta localidad, se anuncia vacante desde el día 30 del presente la plaza de Farmacéutico, cuyas igualas del vecindario y anexo de Moneva darán un total de 2.700 pesetas, que podrá recaudar el agraciado trimestralmente, si así lo juzgase oportuno.

Los que deseen obtenerla podrán dirigirse á esta Alcaldía hasta el 20 del actual, pasado el cual se proveerá.

Moyuela 3 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; quedando en libertad el agraciado para contratar con los vecinos las igualas para la asistencia facultativa á las caballerías, y además el herraje.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía hasta el día 22 del corriente mes, en cuyo día se proveerá.

Jaulín 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano de Val.

D. Pablo Moreno Neila, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Gotor:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta villa, y aprobado por la Junta municipal, que ha de regir en el año 1903, en el capítulo 9.º, se halla consignada la cantidad de 1.829'37 pesetas que resultan de déficit, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa que sigue:

Artículos.	Unidades.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio en unidad.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual calculado
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'31	2.030'22	629'37
Leña.....	100	2	0'15	8.000	1.200
TOTAL.....					1.829'37

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y timbrada por el Sr. Alcalde en Gotor á 5 de Septiembre de 1902.—Pablo Moreno, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Gregorio.

D. Augusto González de Mena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamayor:

Certifico: Que al folio 8 vuelto del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que, copiada á la letra, dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: don Casimiro Abad Fernando, Alcalde-Presidente. Concejales: D. Vicente Murillo Alavés, D. Macario Bastos Lacosta, D. Patricio Alcolea Andrés, don Pedro Latorre Vergara, D. Eusebio Mayoral Roche, D. Antonio Murillo Fernando y D. Alejandro Ginés Gracia. Asociados: D. Pablo Fernando Arrieta (mayor), D. Pedro Gascón Alavés, D. Mariano Martínez Fernando, D. Anselmo Pellicer Bielsa, D. Cristóbal Herrando Mezquita, D. Celestino Roche Lostao y D. Antonio Bergua Andino.

Al centro.—En el pueblo de Villamayor, á 1 de Septiembre de 1902, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Abad, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1903, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, sepudiesen realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto, en un todo, á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 15.211 pesetas y 12 cénti-

mos y los gastos en la de 18.750 pesetas 93 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 3.539 pesetas y 81 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
		Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	0'63	0'30	600.000	1.800
Leña.....	100	0'63	0'30	579.940	1.739'82
TOTAL.....					3.539'82

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar fuir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Signen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villamayor á 2 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Casimiro Abad.—El Secretario, Augusto González de Mena.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1903, se hallará expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por terminación del contrato, se hallarán vacantes las titulares de Medicina, Cirugía, y Farmacia é Inspección de carnes, desde el día 1 de Octubre próximo, con el haber anual de 300, 62'50, 125 y 90 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 5 del próximo mes de Octubre.

Villanueva de Gállego 5 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Ferrando.